



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 24 OCT 1985

VISTO el Expediente N°1161 letra C.F.R./85, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Mendoza solicitó que se autorizara a instalar una estación repetidora en la localidad de Punta de Vacas que captaría la señal de la estación repetidora Canal 10 de Las Cuevas que retransmite la señal de LV89 TV Canal 7 de la misma provincia.

Que el artículo 12 de la Ley 22.285 faculta al Comité Federal para autorizar a los Gobiernos Provinciales a instalar repetidoras externas al área primaria de servicios de las estaciones de origen.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285, según lo dispone su artículo 92.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Gobierno de la provincia de Mendoza, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión en la localidad de Punta de Vacas, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 22.285 a los efectos de que retransmita la señal de LV89 TV Canal 7 de la misma provincia que será captada a través de la estación repetidora Canal 10 de Las Cuevas.

ARTICULO 2°.- El Gobierno de la provincia de Mendoza, deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

DIRECC. GRAL. DE PROGR. Y DESARR.	
RUS.	COD.
<i>[Firma]</i>	
<i>[Firma]</i>	23/10
<i>[Firma]</i>	

702

*[Firma]*

EDRO RAUL SANCHEZ  
DELEGADO NORMALIZADOR

RESOLUCION N° C.F.R./85

EXPEDIENTE N°1161 C.F.R./85